DICTAMEN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN Nº 12/2019.

REFERENCIA: CONTRATO Nº 02/2019.
FECHA: 12 Noviembre de 2019.

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud. en el marco del Contrato Nº 02/2019, que es resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 01/2019, ID Nº 355.778, Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Institución - Ad Referéndum, del mismo resulto adjudicada la empresa **AUTO REPUESTOS DIOVER S.A** con RUC 80028285-0.

Al respecto, el informe elaborado por el Lic. Federico Martínez, Jefe del Departamento de Transporte y remitido a esta dirección por providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, donde se solicita analizar los mecanismos legales a fin de dejar sin efecto el contrato con la empresa **AUTO REPUESTOS DIOVER S.A**, teniendo en cuenta la Resolución N° 36/2019 de fecha 23 de mayo de 2019 y el Acta de Presidencia N° 01/2019 ***"ACTA DE TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y DONACIÓN DE TARJETA FLOTA PETROPAR DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS AL MINISTERIO DEL INTERIOR",*** por las cuales se ha procedido a la Donación y Transferencia de 4 (cuatro) vehículos que se detallan a continuación: tipo Camioneta Chevrolet Blazer con Chapa BEK 831, Isuzu D-MAX con Chapa BLD 573 y Toyota RAV 4 con Chapa BJB 796, donados y transferidos al Ministerio del Interior; y la Resolución N° 39/2019 de fecha 29 de mayo de 2019 con su respectiva Acta de Presidencia N° 02/2019 ***"ACTA DE TRANSFERENCIA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR Y DONACIÓN DE TARJETA FLOTA PETROPAR DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS AL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"*** por el cual se procedió a la Donación y Transferencia de una camioneta Tipo Toyota Hilux D/C con Chapa BKD 621, donado y transferido al Instituto Nacional del Cáncer.

La institución cuenta con un contrato de Mantenimiento y Reparación de Vehículos, el cual a la fecha se encuentra vigente y a raíz de lo informado por el Jefe de Departamento de Transporte, la ejecución del mismo no será posible debido al cambio de necesidad en la reducción de la flota de vehículos, que actualmente cuenta con solo 2 unidades.

En relación al Contrato Nº 02/2019, Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos, el mismo ha sido ejecutado y cumplido hasta la fecha por ambas partes sin ningún inconveniente. Ahora bien, analizando la normativa vigente en la materia se establece en el

Art. 57 de la Ley 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*", las formas de terminación de los contratos:

> ***Artículo 57.- TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS***
> *Los contratos terminarán:*
> ***b) por mutuo acuerdo de las partes;...***

Se han llevado adelante conversaciones con el proveedor, donde el mismo manifestó no tener inconveniente ni plantear objeciones respecto a la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En este tren de ideas la aplicación de lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 2051/03 se ajusta al caso en cuestión. A continuación copio lo dispuesto en el mencionado artículo:

> ***Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO***
> *Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.*
> *Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

Por tanto, teniendo en cuenta que de continuar con la ejecución del contrato de referencia se tornaría imposible e inviable, y este podría resultar lesivo a los intereses del Estado, es recomendación de esta unidad operativa dar por terminado el Contrato Nº 02/2019 con la empresa **AUTO REPUESTOS DIOVER S.A** con **RUC 80028285-0,** en atención a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley de Contrataciones Públicas.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LIC. MARIA ELENA MORALES
Directora de la Unidad Operativa de Contratación
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.